

7601400302820210039400
JVR

CONSTANCIA. A Despacho de la señora juez, va las presentes diligencias mediante escrito allegado por correo electrónico el apoderado judicial de la parte actora solicita el emplazamiento de la parte demandada señor DIEGO ALEXANDER BRAVO GONZALEZ, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

Referencia: EJECUTIVA MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: ADMINISTRACIÓN E INVERSIONES COMERCIALES S.A. – ADEINCO S.A.
NIT 890.304.297-5
Demandado: DIEGO ALEXANDER BRAVO GONZALEZ CC 94.070.894
ARNOLDO DE JESUS CUERVO ALZATE C.C 70.162.472
Rdo 76001400302820210039400.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Auto interlocutorio No 182

Santiago De Cali, Quince (15) De febrero De Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACION: 76001400302820210039400.

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, el extremo activo solicita se emplace a la parte demandada señor DIEGO ALEXANDER BRAVO GONZALEZ, toda vez que desconoce otro lugar de domicilio para efectos de continuar con el trámite, en razón de ello se dará aplicación a lo previsto en el artículo 293 Y 108 del Código General Del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, se procederá al emplazamiento del citado demandado teniendo en cuenta las constancias de notificación con resultados fallidos allegados al correo institucional del despacho, en razón de ello el juzgado.

RESUELVE:

1. Agregar a los autos para que obre y conste, la constancia de envío de la citación que trata el art.291 del C.G.P.
- 2.-Ordenar el EMPLAZAMIENTO de la parte demandada, señor DIEGO ALEXANDER BRAVO GONZALEZ por cuanto se desconoce su domicilio, a efectos que comparezca ante este despacho a recibir notificación del auto de mandamiento de pago dictado en su contra, como lo disponen los artículos 293 y 108 del Código General Del Proceso, el cual, de conformidad con el artículo 10 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, se surtirá únicamente mediante la inclusión en el Registro Nacional De Personas Emplazadas.

3.- Materializar por secretaria la inclusión en el Registro Nacional De Personas Emplazadas con la información correspondiente.

4.- Una vez realizado lo anterior, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de la respectiva publicación, advirtiéndole a la parte demandada emplazada que si no concurre se le designara curador ad- litem con quien se proseguirá el proceso hasta su terminación.

NOTIFIQUESE y NOTIFIQUESE.

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 027 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 DE FEBRERO DE 2023
AML

ANGELA MARIA LASSO
La secretaria